



**Mi Universidad**

**SUPER NOTA**

*Nombre del Alumno Ing. Christian Estévez Hidalgo*

*Nombre del tema 3.1.- Irregularidad de las sociedades mercantiles. 3.2.- Efectos de la irregularidad.*

*3.3.- Sociedad irregular y Sociedad Cooperativa. 3.4.- La representación de la Sociedad Irregular.*

*Parcial*

*Nombre de la Materia SOCIEDADES MERCANTILES*

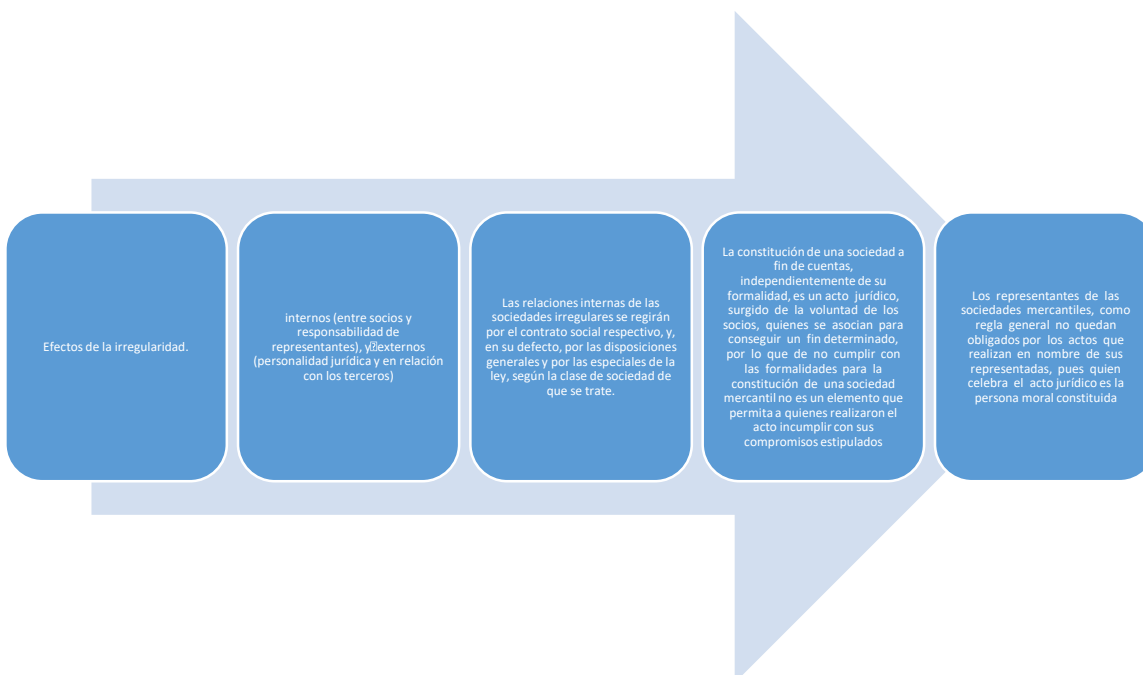
*Nombre del profesor LIC. SANDRA DANIELA GUILLEN PULIDO*

*Cuatrimestre*

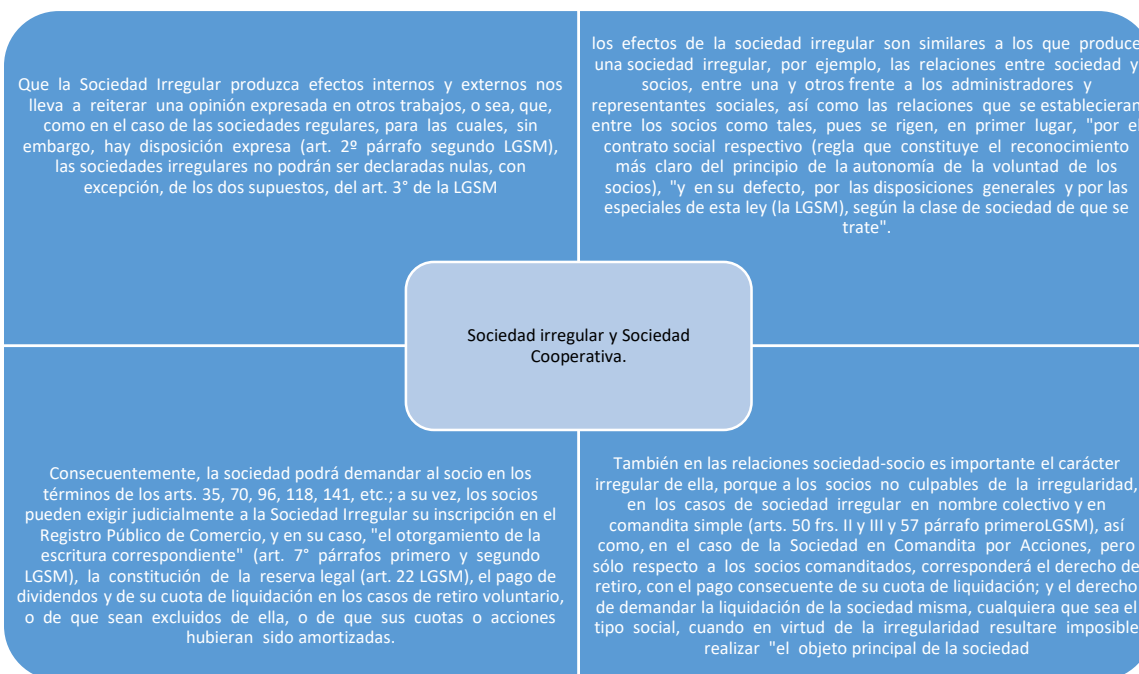
UNIDAD III

SOCIEDADES MERCANTILES IRREGULARES

<p>Irregularidad de las Sociedades mercantiles</p>	<p>Las exigencias legales para la creación de una sociedad mercantil tienen como resultado que, en ciertas ocasiones, se descuide satisfacer algunas de ellas, lo que provoca la irregularidad de la sociedad</p>	<p>La de formación o creación; y La de funcionamiento</p>
<p>El negocio social es proclive a irregularidades, o sea, a situaciones y casos en los que no se cumplen algunos de los muchos elementos que fija la ley para la constitución regular de la sociedad</p>	<p>Además de la omisión de la inscripción registral y de la exteriorización de la sociedad anteterceros, esta última, que constituye una publicidad de hecho, implica que el tercero que celebre negocios con el representante de la sociedad sepa, o deba saber, que, en efecto, se trata de una sociedad ya establecida y en funciones (no de una sociedad en proceso de formación)</p>	<p>—Las sociedades mercantiles inscritas en el Registro Público de Comercio, tienen personalidad jurídica distinta de la de los socios.</p>







En este caso, la LGSM impone a la sociedad irregular y a dichos representantes una responsabilidad solidaria e ilimitada, que es principal respecto a la sociedad y subsidiaria con relación a los representantes; también por esto, es indudable que al actuar y operar la sociedad frente a tercero, no se le aplica el régimen civil de las nulidades

### Sociedades Irregulares

- Son aquellas que exteriorizándose como entidades societarias de carácter mercantil ante terceros, se encuentran sujetas a una situación jurídica especial por la falta de uno o más de los requisitos legales para su constitución. Son sociedades con personalidad jurídica imperfecta pues carecen de una escritura pública o de una inscripción en el Registro Público del Comercio; no obstante, realizan todo tipo de actos jurídico mercantiles y se hacen responsables ante terceros. Por ejemplo, empresas cuyo negocio o comercio está en lugar establecido y a la vista del público. El motivo de su irregularidad es eximirse del pago de impuestos.

## La representación en la sociedad irregular

Las sociedades irregulares que define el párrafo tercero del art. 2º, por tener personalidad propia requieren de personas físicas que la representen.

En todos los casos, según dispone el artículo. 2º párrafo quinto de la LGSM, el representante o mandatario responderá frente a terceros del cumplimiento de los actos jurídicos que realice a nombre de la sociedad irregular, de manera subsidiaria, solidaria e ilimitadamente, "sin perjuicio de la responsabilidad penal en que hubieren incurrido, cuando los terceros resulten perjudicados"

Se trata de la misma responsabilidad en que incurren los socios colectivos (art. 23) y comanditados (art. 51), pero no la que corresponde a administradores que no sean socios en las sociedades personales (y obviamente, a socios que no sean administradores, arts. 36, 37 y 54), o a cualquier administrador o gerente en las sociedades de capitales o en las cooperativas. Ellos, responderán en los términos que fija la LGSM, arts. 157 a 161, así como en los términos de la comisión y del mandato, que establecen, respectivamente, el Código de Comercio y el Código Civil Federal.

Por lo demás, el nombramiento de los administradores de la sociedad irregular, así como su revocación y el ámbito de sus facultades se rigen por las disposiciones que la LGSM y la LGSC establecen a esos efectos.

[www.echaiz.com](http://www.echaiz.com)

### ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN

La administración de la sociedad irregular corresponde a sus administradores y representantes designados en el pacto social o en el estatuto o en los acuerdos entre los socios.

Se presume que los socios y administradores de la sociedad irregular, actuando individualmente, están facultados para realizar actos de carácter urgente y a solicitar medidas judiciales cautelares.



**ECHAIZ**  
ABOGADOS